

## II

Que en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2016 y en la Sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 942N "Otras aportaciones a Entidades Locales", figura un crédito de 7.000.000 euros destinado a la financiación de actuaciones en Melilla.

## III

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para financiar actuaciones de gasto corriente en materia social a realizar o realizadas en dicha Ciudad en el ejercicio 2016.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 465, "Para financiar actuaciones en Melilla", por un importe máximo de 7.000.000 de euros.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA.**

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a financiar los costes relativos a las actividades recogidas en el Anexo al presente Convenio.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades reconocidas correspondientes a las actividades que figuran en el Anexo a este Convenio, con el detalle de los gastos realizados en cada una de las actividades.